



Ciudad de México, 01/noviembre/2023
Circular: M00/0085/2023

DIRECTORAS Y DIRECTORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
FEDERALES, UNIDADES Y CENTROS; DIRECTORAS Y DIRECTORES
GENERALES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
DESCENTRALIZADOS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 4º, primer párrafo, fracción I, 6º, 8º, primer párrafo, fracción II del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en dicho medio informativo el día 20 de diciembre de 2018, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

Me es grato comunicarles a todos ustedes, que el pasado 29 de agosto del presente año, se suscribió el Convenio General de Vinculación en Materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica entre el Tecnológico Nacional de México (TecNM) y la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) cuya primera cláusula señala que:

“PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el “TecNM”, este último a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés y la “CANACINTRA”, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden.





Para el eficaz cumplimiento del objeto de este Convenio, se estableció en su cláusula cuarta, párrafos primero, segundo y tercero lo siguiente:

“CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Las “PARTES” convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere la cláusula segunda, el “TecNM” a través de sus Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y la “CANACINTRA”, podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

Para efectos del párrafo anterior, el “TecNM” a través del Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, o en caso de su ausencia, por la persona responsable de la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico, o quienes los sustituyan en el cargo, comunicará(n) a los Directores o Directoras de los Institutos Tecnológicos Federales, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al mismo, la celebración del presente Convenio.

El “TecNM”, a través del(a) Titular de la Dirección de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, o quien lo sustituya en el cargo, hará de conocimiento la suscripción del presente Convenio a los distintos Directores o Directoras Generales de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, a fin de que de ser de su interés puedan suscribir sus propios Convenios Específicos de Colaboración, relacionados con las actividades, programas, proyectos y acciones a que se refiere el presente instrumento.

...”

En ese contexto, adjunto anexo a la presente en formato Pdf. el Convenio en comento, para que en el marco de este y de ser de su interés, realicen las gestiones necesarias para la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la citada cláusula cuarta.





Sin otro asunto que tratar en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica



RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Ccp. Andrea Yadira Zarate Fuentes. Secretaria de Extensión y Vinculación del Tecnológico Nacional de México. Para su conocimiento. Presente.

Antonio Andrés Pérez Méndez. Director Jurídico del Tecnológico Nacional de México. Para su conocimiento. Presente.

Manuel Chávez Sáenz. Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados Para su conocimiento. Presente.

AAPM/ICDM

